

LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1543 *Orden PRE/39/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Operario de Cocina, perteneciente al grupo 2-2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2023/28.

El artículo 7 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), prevé la cobertura de vacantes resultantes de los concursos de traslados y méritos, a través de procesos de promoción interna.

Resueltos los concursos de méritos de los años 2020, 2021 y 2022 para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las diferentes categorías profesionales, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la categoría profesional Operario de Cocina, perteneciente al grupo 2-2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo cinco (5) plazas de la categoría profesional de "Operario de Cocina", perteneciente al grupo 2-2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

CVE-2023-1543

LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Diners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajaural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Diners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito "<https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>".

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo, deberán presentar junto con la solicitud:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

b) Documentación acreditativa de los "Méritos Académicos" detallados en la base 8.3.3 a efectos de su baremación en la fase de concurso.

No será necesaria la presentación de la documentación anterior cuando la misma conste ya en el Registro de Personal o se hubiera presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, siempre que cualquiera de estas circunstancias sea indicadas expresamente en la solicitud. La falta de indicación expresa supondrá su no valoración.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9

3.6. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd>, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que éste no obrase en su expediente personal.

La Dirección General de Función Pública podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

6.1. Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales del grupo 3-1 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller elemental, Técnico Auxiliar, o cualquiera de sus equivalentes.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

6.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9

7. Admisión de aspirantes.

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <https://empleopublico.cantabria.es>.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <https://empleopublico.cantabria.es>., Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.
- b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cuarenta (40) preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, en relación con uno o varios supuestos prácticos planteados, que versarán sobre los contenidos del programa de materias recogido como Anexo a la presente convocatoria.

8.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de sesenta (60) minutos.

8.2.2.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,25 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,0625 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

8.2.2.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

CVE-2023-1543

LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9

8.3. Fase de Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

8.3.1. Antigüedad:

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos cada año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

8.3.2. Méritos Profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará un máximo de 3 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 3-1: 0,0625 puntos por mes completo de servicio.

8.3.3. Méritos Académicos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

8.3.3.1. Titulación Académica y/o Profesional.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 1,5 puntos.

8.3.3.2. Formación:

Se valorarán las acciones formativas conforme a las áreas y subáreas relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se promocione. Las áreas/subáreas a valorar serán los siguientes:

Área 9. Oficios y Mantenimiento:

9.2.1 Atención en Centros.

Área 13 Seguridad y Salud:

13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales.

13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.

La formación necesariamente habrá sido impartida por el CEARC, INAP, centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y las impartidas dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración las impartidas por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de las homologadas por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

La valoración de la formación se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de acciones formativas:

- Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9

- Por cada acción formativa con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de acciones formativas:

- Por cada hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,05 puntos.
- Por cada fracción de hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 1,5 puntos.

8.3.4. Tramitación de la fase de concurso.

8.3.4.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, servicios prestados en la categoría profesional, titulación y acciones formativas, así como con los datos relativos a los méritos académicos que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante o la falta de indicación expresa de los que consten en el expediente personal supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

8.3.4.2. La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <https://empleopublico.cantabria.es>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

8.3.5. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.6. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio y las puntuaciones,

LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9

cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet <https://empleopublico.cantabria.es>. y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10. Desarrollo del ejercicio único.

10.1. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

10.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11. Tribunal.

11.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <https://empleopublico.cantabria.es>. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

13. Formalización del contrato.

13.1. Mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial

LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9

de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <https://empleopublico.cantabria.es>.

13.2. El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

13.3. La toma de posesión y la superación del periodo de prueba determinará que el trabajador sea declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen.

13.4. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación oficial de la Resolución del proceso de promoción interna.

13.5. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2. Contra la presente Orden y los actos que de ella se deriven, cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

14.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto las reclamaciones formuladas, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimadas.

Santander, 20 de febrero de 2023.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9

ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA PROFESIONAL OPERARIO DE COCINA

TEMA 1.- El local de cocina. Condiciones que debe reunir un local de cocina. Departamentos de cocina. Funciones y misiones de los mismos. Equipamiento.

TEMA 2.- Maquinaria de cocina. Generadores de calor y frío. Pequeña maquinaria. Batería de cocina, moldes y herramientas.

TEMA 3.- Aprovisionamiento de materias primas. Sistema de almacenamiento y criterios de ordenación.

TEMA 4.- Términos culinarios. Técnicas básicas de cocinado. Descripción, análisis, clasificación y aplicaciones.

TEMA 5.- Introducción a la higiene sanitaria: higiene alimentaria y manipuladores de alimentos: definiciones. los peligros físicos, químicos y biológicos en relación con los alimentos. Riesgos asociados y medidas preventivas.

TEMA 6.- Correctas prácticas higiénicas y de manipulación en restauración colectiva. Legislación: obligaciones y prohibiciones. Almacenamiento de alimentos y su adecuada conservación.

TEMA 7.- Limpieza y desinfección de las áreas de manipulación.

TEMA 8.- Información sobre alérgenos: alergia alimentaria e intolerancia alimentaria.

TEMA 9.- Sistemas y métodos de conservación y regeneración de productos.

TEMA 10.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Condiciones de trabajo y riesgos profesionales; principios de la acción preventiva; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

2023/1543

CVE-2023-1543